

El trial. cumpliendo con lo ~~mandado~~ ^{cond} ~~del~~ ~~sup.~~ ~~del~~ ~~re.~~ ~~del~~ ~~pasado~~ sobre la
 merceda ~~incora~~ que debia tener satisfa. el
 Sr. Int. e ⁶ ~~Amam.~~ Sr. Demerzio Olinggi
 seg. lo dispuesto por el art. ~~1.º~~ ^{1.º} Cap. 6.º del
 Reglam.º del monte Pio militar y Resuelto
 por v. l. en s. art. ^{2.º} al cont. ano dice: Que
 por la ~~concepc.~~ ⁿ ~~encopia~~, quese acompañe
 ael Expt. ^o ~~gada~~ por el dho. Sr. Int. se vie-
 ne en ~~conciunt.~~ ^{to} ~~desi~~ ~~allanant~~ ^{to} ~~al~~ ~~pag~~
 de los 213 p. 7 ¹/₂ ~~rd.~~ que resta al monte, me-
 go que ~~condunga~~ con los ~~desuento~~ quese le
 estan haciendo p. el pago de los 2 Dp. annua-
 les q. percivio se muy todo el tiempo q.
~~sinio~~ ~~la~~ ~~inve~~ ~~simid~~ ~~in~~ ~~con~~ ~~in~~ ~~am~~ ^{te}

El trial. ha tratado ala vista las
 cuentas de ag. ^a Pl. casa y aduiente por ~~ella~~
 la del ano pasado de 806. que entro. a
 Junio y a f. ⁶⁷ del ~~anual~~, quedaba ~~restan~~
 do 3624 p. ³/₈ ~~rd.~~, la qual p. ^a cubrir la
 con la 3.ª parte del sueldo a 4 Dp. que
 goza, necesita muy cerca de tres años, y el
 Monte no deve carecer de vna accion de
 tanta preferencia como la que se ~~questiona~~

D. Joaquin del Camino sobre excepcionar el pago de referencias

Camino. S.

Real. cumpliendo con el sup. Dec. de 14 de Jul. del corr. año, sobre el pago de los arrendam. por razon de feros y la casa q. ocupó en la Ciudad de Guam. perteneciente a D. J. el fin de S. Gov. Intend. D. Jose e Menendez Escalada; dice: Que teniendo V. S. ordenado en Dec. de 15 de Dic. de 806, y lo de Marzo de 1807 satisfaga el heuras dicho. firmad D. Joaquin del Camino loy 1.395 p. 5.2. q. segun la Liquidacion de loy Ministro de P. Hacienda de Guam. formada con arreglo a la orden original de V. S. q. a este fin se les dirigio, y como a S. Gov. corr. le corresponde enterar solo una q. tengara su devid. cumplim. loy citad. Dec. mediante a q. esto hanid expedido con justificacion, y examen de lo mismo hecho, y excepciones q. supite, y no adelanta D. Camino por parte de la Ferramentaria, en cuyo concepto V. S. resolverá lo q. sea de su sup. arbitrio
Feal y sept 15 de 1807

no conio

Excmo. Sr. = El Sr. D. Juan de Alcazar, cumpliendo con el
 sup. Dec. de 14 de Julio proximo ant. en el
 Exped. sobre el pago de los Arrendam.^{tos} por
 razon de cenos de la casa, q. ocupo en la
 Ciudad de Guant. perten. a S. M., el finado
 Sr. Gov. Int. D. Don Menendez Localada
 Dize: Que haviedo V. E. mandado por
 superiores Dec. de 15 de Dic. de 1806, y
 10 de Marzo del cor. satisfaga en herede-
 ro D. Joaq. de Camino, los 1395 p. 52, que
 seg. la Liquidacion de los Ministros de
 Hacienda de Guant. le corresponden ente-
 rax, y haviedose presentado el Apode-
 xado de D. Joaq. de Camino, con varios
 docum.^{tos} pidiend. se le entregaren los autos
 de la materia p. deducir las defensas que
 endio. le ~~corresponden~~ corresponden,
 se sirvio V. E. proveer en su sup. Dec. de
 12 de Marzo de este año se vnicen los
 antec.^{tes}, y se entregaren a la parte
 por el termino ordinario, lo q. no acon-
 to efecto por haver estado el Exped. si-
 rando con motivo de otras incidencias.
 en cuyo concepto vndo V. E. se sirvio por
 mandas se llave a devid. efectos de su sup.
 Dec. entregandose el Exped. a la parte
 de la expresada D. Joaq. de Camino por

el vicario ordinario, o lo q. sea
de ou sup. arbitrio Fado y sept.
18 de 1807

Este Condo-

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]